Nejapa, 16 de septiembre del 2019

**REF. AMN-UAI.IAR 35/2019** 

Para; Lisbeth Marielos Zometa // Encargada Fondo Circulante

C.C: Félix Medina // Gerente Municipal

C.C: Blanca María Nolasco // Tesorera Municipal

Saludos.

Atentamente hago de su conocimiento que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el art. 33 de la ley de corte de la Corte de Cuentas de La Republica, esta unidad de Auditoría Interna, ha preparado el borrador de informe que contiene los resultados del arquero practicado al área de caja chica (oficina central), del cual se remite un ejemplar adjunto a la presente; para darle cumplimiento a lo establecido

en el programa anual de auditoria interna para el año 2019.

Lo anterior se notifica a usted para los efectos legales consiguientes.

Lic. Irvin Alberto Rodriguez

Unidad de Auditoria Interna

## **OBJETIVO GENERAL**

Emitir un informe que contenga los resultados de los arqueos sorpresivos practicados a los colectores en de la municipalidad de Nejapa, correspondiente de septiembre 2019, de conformidad a las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental y demás normativa aplicable.

## **RESULTADOS DEL EXAMEN**

Los resultados obtenidos de nuestras pruebas de auditoria, revelaron condiciones reportables o instancias de incumplimiento legal que ameriten ser informadas, de conformidad a las Normas de Auditoria Interna y el manual de auditoria interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, según el siguiente detalle;

1. Facturas a nombre de; encargado del fondo circulante:

Comprobamos que en el número de vale 764 el nombre que aparece en la factura reza; ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE.

#### Criterio

El instructivo de manejo del fondo circulante establece:

I procedimiento para la creación del fondo, numeral 15; por ningún motivo podrán emitirse recibos o facturas a nombre del encargado del fondo.

 Se reciben factura comerciales como comprobante de la erogación de vales de caja chica

# El código tributario establece;

Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y Otros Documentos

Artículo 107.-los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles

y a la prestación de servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este código, se denominará "comprobante de crédito fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-a de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en los que deberán emitir y entregar factura Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la administración tributaria. los contribuyentes el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para documentar las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que realicen, facturas comerciales u otro documento distinto a los previstos en este código. Se faculta a la administración tributaria para proceder al decomiso y destrucción de los mismos.

3. Se observaron tachaduras o enmendaduras en los comprobantes o vales de caja chica.

### Criterio

Según el código de comercio en su Art. 439.- Los comerciantes deben asentar sus operaciones diariamente y llevar su contabilidad con claridad, en orden cronológico, sin blancos, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras, y sin presentar señales de alteración.

4. Se cancelaron transporte y pagos de combustible del proyecto de bolas de fuego.

Criterio

Art. 14.- Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal y debe ser

considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de

ejecución, tales como los gastos de elaboración del Plan de Inversión del Municipio,

elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de licitación

pública y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán

contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución,

pueda liquidarse cada proyecto y la Corte de Cuentas de la República, como las

Auditorias que se contraten puedan de una manera precisa, realizar su labor

fiscalizadora.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye: que si existe cumplimiento de

la normativa técnica y legal.

Esperando tener sus comentarios al respecto a fin de que pueda tener el auditor

más elementos de juicio así poder desvirtuar o confirmar las inconsistencias

encontradas.

Sin más por el momento que informar.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Irvin Alberto Rodriguez

Unidad de Auditoria Interna